



Resolución de Gerencia General Municipal

N°057-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Oficio N°002-2025-D.IE.42262.JUOS-S/UGEL.JB/DRET/GOB.REG.TACNA, con fecha de recepción 21 de enero del 2025, Informe N°0229-2025-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2025, Informe N°205-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N°007-2025-JMEC-IO-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N°466-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N°0470-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2025, Informe Legal N°101-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de marzo del 2025; sobre la APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

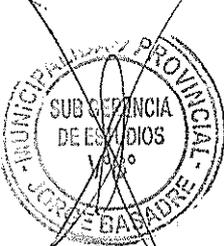
Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley de Municipalidades, establece: "Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal - Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 4. En materia de desarrollo y economía local, 4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.

Que, el artículo 82° de la Ley N°27972, Ley de Municipalidades, establece: "Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación. - Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. (...) 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades





Resolución de Gerencia General Municipal

N°057-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 028-2022/MPJB-Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB, establece lo siguiente: Artículo 12° de la Motivación para la Elaboración del Plan de Actividad de Mantenimiento: 12.1) Por solicitud de acuerdo a la necesidad de la población, 12.2) Por solicitud de acuerdo a la evaluación de las necesidades por parte de áreas orgánicas y gerencias (GDSSP, GDTI y GDE) encargadas de la ejecución de actividades de mantenimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 5) En Materia de Actividades de Mantenimiento: 5.1) Aprobación de fichas, planes de trabajo, mantenimiento y/o actividades".

Que, mediante Oficio N°002-2025-D.IE.42262.JUOS-S/JUGEL.JB/DRET/GOB.REG.TACNA, con fecha de recepción 21 de enero del 2025, la I.E. N°42262 Juvenal U. Ordoñez Salazar, solicita a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el apoyo en la reparación de Malla Rashell.

Que, mediante Informe N°0229-2025-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2025, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, estando al Oficio N°004-2025-D-IEI-N°403-PC-JUGEL-JB-DRSET/GOB.REG.TACNA, solicita el mantenimiento de las Mallas Rashell, de la I.E.I. N°403 Puente Camiara y la I.E.I. N°379 Chipe.

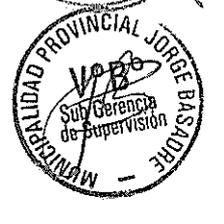
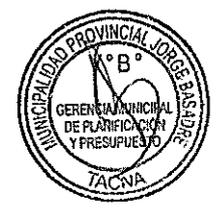
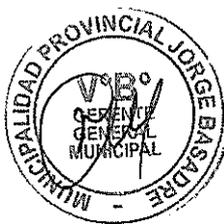
Que, mediante Informe N°205-2025 -SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia, estando al Informe N°005-2025-JKMV-SGE-MPJB, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: " MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", para su revision, evaluacion y aprobacion.

Que, mediante Informe N°007-2025-JMEC-IO-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2025, el Inspector de Proyectos, Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, la Conformidad Tecnica al PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", para el tramite correspondiente.

Que, mediante Informe N°466-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2025, el Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente de Supervisión, estando al Informe N°007-2025-JMEC-IO-SGS-GGM-A/MPJB, remite al (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia, la CONFORMIDAD TECNICA del PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: " MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", para que sea remitido a la Gerencia General Municipal, para su tramite y aprobacion.

Que, mediante Informe N°0470-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa a la Gerencia General Municipal que , estando al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Entidad, y contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, otorga la disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/.199,389.24 Soles (Ciento Noventa y Nueve. Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 24/100 soles), para la aprobación del PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: " MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"; asimismo, solicita sea derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica; para opinión legal, y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N°101-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de marzo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: " MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual, cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de: S/.199,389.24 Soles (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 24/100 soles), teniendo un plazo de ejecución física de: cuarenta y cinco (45) días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.





Resolución de Gerencia General Municipal

N°057-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

Que, habiéndose revisado, evaluado y analizado el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", podemos señalar que fueron elaborados tomando como base la Directiva N°028-2022-A/MPJB, "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°837-2022-GM/MPJB.

Que, visto el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", tiene como objetivo recuperar los aspectos operativos de la infraestructura educativa, en este caso las coberturas con malla rashell para el desarrollo de diferentes actividades recreacionales de los estudiantes.

Que, del análisis y evaluación efectuado por el Inspector del Plan Mantenimiento, mediante Informe N°007-2025-JMEC-IO-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2025, otorga la conformidad técnica al PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", las mismas que se sustentan en los siguientes detalles técnicos:

DATOS GENERALES

Plan de mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO : S/ 199,389.24 Soles.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Ejecución Presupuestaria Directa.
PLAZO DE EJECUCIÓN : 45 días calendario.
LOCALIZACIÓN :
DISTRITO : Locumba.
PROVINCIA : Jorge Basadre.
REGION : Tacna.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La ejecución del Plan de Mantenimiento será por Administración Directa.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución del mantenimiento es de 45 días calendarios.

PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO		117,665.96
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	25 %	29,416.49
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	2 %	2,353.32
SUBTOTAL		149,435.77
GASTOS ADMINISTRATIVOS	11 %	12,943.26
GASTOS DE SUPERVISIÓN	17 %	20,003.21
GASTOS DE ESTUDIO		17,007.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 199,389.24

El Monto de la Inversión de la Actividad asciende a la suma de S/ 199,389.24 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

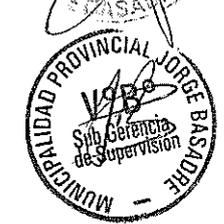
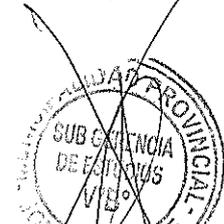
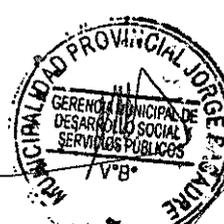
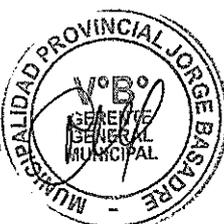
Los recursos destinados para la ejecución del presente Plan de Mantenimiento provienen del 20% de los recursos del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras, a que se refiere la Ley N° 28258, la ley de regalías mineras en gasto corriente, para ser destinados al mantenimiento de la infraestructura.

CONCLUSIONES

- El presupuesto total de inversión para la ejecución del plan de mantenimiento "MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", asciende a un monto de S/ 199,389.24 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES).
- El plazo de ejecución es de 45 días calendario y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- De la evaluación y revisión del plan de mantenimiento "MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", se concluye que cumple con el marco legal vigente por lo tanto se otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA.

Que, habiéndose verificado la estructura del PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que contiene: 1) Memoria Descriptiva; 2) Planilla de Metrados; 3) Presupuesto; 4) Análisis de Precios Unitarios; 5) Relación de Insumos; 6) Presupuesto Analítico; 7) Cronograma de Ejecución; 8) Cronograma Valorizado; 9) Cronograma de Utilización de Insumos; 10) Especificaciones Técnicas; 11) Planos; 12) Anexos. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Estudios, y Sub Gerente de Supervisión;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N°057-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 18 de marzo del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: " MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", el cual, cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de: S/ 199,389.24 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 24/100 soles), teniendo un plazo de ejecución física de: cuarenta y cinco (45) días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la estructura funcional programática y resumen presupuestal siguiente:

- ✓ Categoría Presupuestaria : 9002 ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS.
- ✓ Actividad : "MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".
- ✓ Fuente : 5. Recursos Determinados.
- ✓ Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
- ✓ Genérica del gasto : 2.3 BIENES Y SERVICIOS.
- ✓ Monto : S/ 199,389.24 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 24/100 soles).

PRESUPUESTO DEL PLAN

DETALLE DE COSTO		MONTO
COSTO DIRECTO		117,665.96
GASTOS GENERALES		31,769.81
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	25 %	29,416.49
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	2 %	2,353.32
SUBTOTAL		149,435.77
GASTOS ADMINISTRATIVOS	11 %	12,943.26
GASTOS DE SUPERVISIÓN	17 %	20,003.21
GASTOS DE ESTUDIO		17,007.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 199,389.24

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la ejecución del presente PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: " MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: " MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS DE LA I.E. N°42262 PAMPA SITANA, I.E.I. N°403 PUENTE CAMIARA Y LA I.E.I. N°379 CHIPE, DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Supervisión, al Responsable e Inspector del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. RALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:

ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
GMAF
SGS
SGE
SGRCyAC

RHLG/uag.-